



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288-2025-MPS/A.

Sechura, 19 de mayo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0249-2025-MPS-GDS, con fecha de recepción 08 de mayo de 2025, suscrito por la Gerente de Desarrollo Social e Informe Legal N° 514-2025-MPS/OGAJ, con fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **Reconocimiento de la Junta Directiva del AA.HH. Las Brisas – Distrito y Provincia de Sechura, y;**

CONSIDERANDO:

*Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;*

Que, mediante **Documento con Registro de Ingreso N° 6570**, con fecha 29 de abril de 2025, los directivos del Asentamiento Humano Las Brisas de Sechura, solicitan a la Municipalidad Provincial de Sechura, el RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO LAS BRISAS, con acto de urgencia ya que es necesario para el reconocimiento del agua, indicando que, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 19 de abril de 2025, a horas 03:30 p.m., dejan constancia que se llevó a cabo la reunión con los moradores del Asentamiento Humano antes mencionado, para tratar como punto de agenda: "Cambio de Directiva del AA.HH. Las Brisas"; por lo que, por mayoría de votos eligieron a la Nueva Junta Directiva, misma que quedó debidamente conformada, cuya vigencia será de dos (02) años; por tanto, adjunta a su solicitud, la copia de acta de reunión y copia simple de DNIs de los miembros electos;

Que, mediante **Informe N° 022-2025/MPS-GDS-UFPV**, con fecha 05 de mayo de 2025, el Coordinador de la Unidad Funcional de Participación Vecinal informa a la Gerencia de Desarrollo Social que, luego de revisar la documentación presentada, considera Procedente el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Asentamiento Humano Las Brisas, por lo que solicita se emita el acto resolutorio reconociendo la misma, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	SEGUNDO SAMUEL MENDOZA DÍAZ	75808463
VICEPRESIDENTE	CARLOS MARTÍN QUEREVALÚ LLENQUE	41071926
SECRETARIA	SANTOS TATIANA PAZO RUMICHE	73679931
TESORERA	RUTH NOEMÍ JACINTO MORALES	70974314
FISCAL	JOEL ANTONIO PÉREZ LACHOS	44619246
VOCAL	TOMÁS MATEO ECHE PINDAY	02741293

Que, mediante el **Informe N° 0249-2025-MPS-GDS**, con fecha de recepción 08 de mayo de 2025, la Gerente de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal la emisión del acto resolutorio de Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva Asentamiento Humano Las Brisas – Sechura, la misma que quedará integrada conforme el acta de Asamblea General de fecha 19 de abril de 2025;

(02) ... Resolución de Alcaldía N° 288-2025-MPS/A

Que, mediante Informe Legal N° 514-2025-MPS/OGAJ, con fecha 16 de mayo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal que, vistos los documentos alcanzados y en su calidad de Órgano de Asesoramiento, concluye y opina que: resulta PROCEDENTE la solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO LAS BRISAS – SECHURA, la misma que tendrá una vigencia de 02 años contabilizados a partir del 19 de abril de 2025 hasta el 18 de abril de 2027, con carácter de eficacia anticipada, considerando la fecha de Acta de Asamblea de elección de conformación de la junta directiva y que estaría conformado según el Informe N° 022-2025/MPS-GDS-UFPV. Por lo que, deriva los actuados para que autorice la expedición de acto Resolutivo, con carácter de eficacia anticipada y recomienda que las áreas competentes procedan con las acciones que correspondan al trámite que nos ocupa y en los plazos de ley;

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”;

Que, se debe tener en cuenta lo prescrito en el inciso 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú. – Derechos fundamentales de las personas: Toda persona tiene derecho: “A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa”, concordante con lo establecido por el artículo 76° del Código Civil. – “La existencia, capacidad, régimen, derechos, obligaciones y fines de la persona jurídica, se determinan por las disposiciones del presente Código o de las leyes respectivas. La persona jurídica de derecho público interno se rige por la ley de su creación”; artículo 77°. – “La existencia de la persona jurídica de derecho privado comienza el día de su inscripción en el registro respectivo, salvo disposición distinta de la ley. La eficacia de los actos celebrados en nombre de la persona jurídica antes de su inscripción queda subordinada a este requisito y a su ratificación dentro de los tres meses siguientes de haber sido inscrita. Si la persona jurídica no se constituye o no se ratifican los actos realizados en nombre de ella, quienes los hubieran celebrado son ilimitada y solidariamente responsables frente a terceros”; y el artículo 80° de la norma antes acotada. - Asociación. - Noción: “La asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo”. Ahora bien, como explica Sessarego (2001), el sujeto de derecho “es un ente al cual se le imputan situaciones jurídicas subjetivas, es decir, derechos y deberes”. EN ESTE SENTIDO, SI BIEN LA ASOCIACIÓN NO INSCRITA NO POSEE PERSONALIDAD JURÍDICA, SÍ TIENE LA CAPACIDAD PARA SER TITULAR DE DERECHOS Y DEBERES, PARA RELACIONARSE CON TERCEROS, CON SUS PROPIOS INTEGRANTES, U OTROS INTERESADOS. La única diferencia con la asociación inscrita es que los derechos y deberes que recaigan sobre este tipo de asociación recaerá sobre la pluralidad de sus miembros, no sobre una sola persona (la persona jurídica). Por consiguiente, de forma general, las asociaciones son personas jurídicas autónomas que se rigen por sus estatutos y la normatividad civil vigente, esto incluye la elección, remoción o cambio de su directiva;

Que, el numeral 5.3, inciso 5 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, concordante con el numeral 9 artículo 14° de la misma norma, establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.5) Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales”;

Que, respecto a la Participación Vecinal, el artículo 111° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos





# Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Resolución de Alcaldía N° 288-2025-MPS/A

de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia"; concordante con el artículo 113° de la misma norma, establece que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes 1. Derecho de elección a cargos municipales. 2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. 3. Derecho de referéndum. 4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. 5. Cabildo Abierto, conforme a la Ordenanza que lo regula. 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión";

Que, respecto a las Juntas Vecinales Comunes, el artículo 116° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones de concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse";

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "Artículo 6°. - Motivación del acto administrativo (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo. (...)";

Que, conforme al artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019, en relación a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, establece:

"(...) Artículo 17°- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Proveído de fecha 16 de mayo de 2025, adherido al Informe Legal N° 514-2025-MPS/OGAJ, el Gerente Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y solicita proyectar el Acto Resolutivo;

Que, en mérito a lo expuesto y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER con eficacia anticipada al 19 de abril de 2025 a la **NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO LAS BRISAS – DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA**, por el periodo de dos (02) años, esto es del 19 de abril de 2025 hasta el 18 de abril de 2027, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución, quedando conformado de la siguiente manera:



(04) ... Resolución de Alcaldía N° 288-2025-MPS/A

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	SEGUNDO SAMUEL MENDOZA DÍAZ	75808463
VICEPRESIDENTE	CARLOS MARTÍN QUEREVALÚ LLENQUE	41071926
SECRETARIA	SANTOS TATIANA PAZO RUMICHE	73679931
TESORERA	RUTH NOEMÍ JACINTO MORALES	70974314
FISCAL	JOEL ANTONIO PÉREZ LACHOS	44619246
VOCAL	TOMÁS MATEO ECHE PINDAY	02741293

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Unidad Funcional de Participación Vecinal, realicen las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga y/o limite el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística realice la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFICAR la presente resolución a la Junta Directiva del Asentamiento Humano Las Brisas, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad Funcional del Participación Vecinal y demás áreas correspondientes para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO  
ALCALDESA

CRML/Aic.  
JAQP/OGACGD

